

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Rancagua, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

VISTOS:

1.- Que, a través de la presentación de fojas 1, doña Elba Avilés Díaz, hace presente a este Tribunal Electoral que doña Oriana Avilés Trincado, actual concejal de la comuna de Coinco, le adeuda una suma de dinero, solicitando que se le ayude a obtener justicia y que se transparente este engaño, junto con su presentación acompaña copias de una causa seguida por ella en contra de la concejal individualizada, proveniente del Juzgado de Policía Local de Coinco y otros documentos relativos a dicha situación.

2.- Que dado los términos de la presentación, es necesario señalar que los Tribunales Electorales Regionales son entes jurisdiccionales llamados a resolver las controversias que se le presenten en el ámbito de su competencia, en consecuencia no son órganos de naturaleza consultiva o administrativa destinados a evacuar informes, estudios, respuestas u orientaciones ante consultas que puedan presentarles los particulares, por ende mal puede este Tribunal emitir un pronunciamiento respecto de la solicitud de fojas 1.

3.- Que así las cosas, lo informado a fojas 01, no constituye una materia sobre la cual este Tribunal debe emitir algún pronunciamiento, puesto que no se encuentra dentro de su jurisdicción y competencia.

4.- Que sin perjuicio de lo anterior, se hace presente a la requerente, que en atención al tenor de su presentación de fojas 1, si lo estima conveniente, debe recurrir al tribunal competente para obtener la efectiva protección de sus derechos.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Por estas consideraciones, y disposiciones legales citadas, se resuelve que no corresponde a este Tribunal Electoral Regional, emitir un pronunciamiento acerca de la presentación de fojas 1, de doña Elba Avilés Díaz.

Regístrese, y notifíquese por carta certificada y correo simple. En su oportunidad archívese.

Rol N° 4.361.-

Dictada por el Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, constituido por su Presidente, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones, don Ricardo Pairicán García, el Primer Miembro Titular abogado don Víctor Jerez Migueles y el Segundo Miembro Titular abogado don Jaime Espinoza Bañados. Autoriza el Secretario Relator abogado don Flavio González Camus.-